

ria y a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia los créditos correspondientes, de acuerdo con el montante asignado en el XVII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 10. A los alumnos beneficiarios se les otorgará una credencial de becario y si hubiera tenido que abonar la tasa académica serán reintegrados de su importe previos los trámites correspondientes. El resguardo de haber presentado su solicitud de exención de tasas académicas les acreditará a todos los efectos que sean necesarios.

Art. 11. En cada provincia actuará un Jurado de Selección Universitaria que estará compuesto en la forma que dispone el artículo 14 de la Orden ministerial de 3 de junio de 1977.

Disposiciones finales

Primera.—Queda vigente la Orden ministerial de 3 de junio de 1977 en cuanto no se oponga a preceptos de esta Orden ministerial.

Segunda.—En todo lo no regulado por la presente convocatoria será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Régimen General de Ayudas al Estudio de 17 de marzo de 1977.

Tercera.—Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

27070

ORDEN de 5 de octubre de 1977 sobre creación, transformación, supresión de Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales:

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional «General Prim», domiciliado en Bernat Metgre, sin número, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional «Victor Catalá», domiciliado en Puente de Canellas, 35, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Ripollet. Localidad: Ripollet. Ampliación del Colegio Nacional «José María Ginestá», domiciliado en calle Barcelona, sin número, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat. Ampliación del Colegio Nacional «Cinco Rosas», domiciliado en Ramiro de Ledesma, sin número, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educa-

ción General Básica, seis unidades de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Vallbona. Localidad: Vallbona. Ampliación de la Escuela graduada domiciliada en Escuelas, sin número, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Al-Andalus», domiciliado en avenida Virgen de los Dolores, que contará con 26 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en locales del mismo edificio.

Municipio: Montilla. Localidad: Montilla. Modificación del Colegio Nacional mixto «San Francisco Solano», domiciliado en General Franco, 30, que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso —veinte mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos)—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se transforma una unidad escolar de niñas de Educación General Básica en unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y las nueve unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas restantes en 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cedeira. Localidad: Cedeira. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Nicolás del Río», domiciliado en Ensanche (Cedeira), que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que funcionarán en locales adaptados y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 15 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Coristanco. Localidad: Centiña. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en locales adaptados.

Municipio: Coristanco. Localidad: Curras-Couso. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en locales adaptados.

Municipio: Coristanco. Localidad: Javiña. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en locales adaptados en calle Javiñas.

Municipio: Coristanco. Localidad: Oca. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Coristanco. Localidad: Rabadeira-Seavia. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Larache. Localidad: Larache. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Ramón Otero Pedrayo», que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en un local provisional. Se autoriza la denominación de «Ramón Otero Pedrayo» para este Centro.

Municipio: Malpica. Localidad: Beo-Seaya. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Mugardos. Localidad: Camino Grande. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en local de nueva construcción en San Juan de Riñeiro.

Municipio: Mugardos. Localidad: Casas. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en un local de nueva construcción.

Municipio: Mugardos. Localidad: Juncedo. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en locales de nueva construcción en la calle El Seijo.

Municipio: Fuenteceso. Localidad: Brantuas. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en un local adaptado en la calle Brantuas.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Ampliación del Colegio Nacional de niñas, domiciliado en calle San Clemente, sin número, que contará con 26 unidades escolares de niñas de Educación General Básica y tres

unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que funcionarán en locales provisionales en la calle San Clemente, sin número.

Provincia de Gerona

Municipio: Cornellá de Terri. Localidad: Cornellá de Terri. Constitución del Colegio Nacional comarcal, sito en calle Benigno Fellú, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en un local del mismo Centro y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas y la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que constituían la anterior Escuela graduada que desaparece.

Municipio: Ribas de Freser. Localidad: Ribas de Freser. Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en paseo Guimerá, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en locales adaptados en el mismo Centro.

Municipio: San Gregorio. Localidad: San Gregorio. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Agustín Gifré», domiciliado en plaza de España, 1, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en local del mismo Centro. Se autoriza la denominación de «Agustín Gifré» para este Centro.

Provincia de Sevilla

Municipio: Pedrera. Localidad: Pedrera. Ampliación del Colegio Nacional «XXV Años de Paz», domiciliado en calle José Antonio, 71, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados en los locales del Teleclub cedidos por el Ayuntamiento.

Provincia de Toledo

Municipio: Camarena. Localidad: Camarena. Ampliación del Colegio Nacional «María del Mar», domiciliado en plaza del Generalísimo, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados y situados en la planta alta del Ayuntamiento.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Mallavia. Localidad: Areitio. Ampliación del Colegio Nacional «Larreta-Marquina», domiciliado en barrio de Améaga, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados en el Centro.

Provincia de Zamora

Municipio: Bóveda de Toro. Localidad: Bóveda de Toro. Ampliación de la Escuela graduada, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales cedidos por el Ayuntamiento.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Córdoba

Municipio: Montilla. Localidad: Montilla. Modificación del Colegio Nacional mixto «San José», domiciliado en calle Altillio, 10, que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (18 mixtas de Educación General Básica, de ellas, dos unidades son dependientes del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno» y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvu-

los—). A tal efecto, se transforman una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y se transforman en mixtas de Educación General Básica las 11 unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

27071 ORDEN de 27 de octubre de 1977 por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: Encargado el Ministerio de Educación y Ciencia, y más concretamente la Dirección General de Universidades, de la puesta en marcha y gestión del Programa de Formación del Personal Investigador.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar becas de Formación de Personal Investigador, con arreglo a las siguientes normas:

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Selección de becarios

Los Graduados que deseen acceder a las Universidades, para su perfeccionamiento, especialización o iniciación a la investigación, habrán de superar los siguientes requisitos:

a) Para optar a una beca será necesario ser español y tener aprobadas todas las asignaturas comprendidas en los Planes de estudios de las distintas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, con posterioridad a la convocatoria de febrero de 1972. En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores no será imprescindible, si bien se considera un mérito, haber realizado el proyecto fin de carrera ni, en las Facultades Universitarias, el grado de Licenciatura.

b) Acreditar un expediente académico mínimo a un nivel comprendido entre 1,5 y 2 (calificación media de todas las asignaturas, exceptuadas las secundarias y contadas a razón de: Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matricula de Honor, 4.

III. Dotaciones

Las dotaciones de estas becas a disfrutar en España serán de 17.500 pesetas mensuales.

IV. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre del mismo año.

V. Carácter de las becas y condiciones de disfrute

Estas becas serán incompatibles con cualquier otra remuneración, aunque excepcionalmente pueden compatibilizarse con la de encargado de curso y de Profesor Ayudante, en las siguientes condiciones: Si el solicitante fuese Profesor ayudante en dedicación exclusiva, deberá pasar al régimen de dedicación plena, debiendo firmar previamente el correspondiente compromiso en tal sentido. Excepcionalmente podrán solicitar beca los Profesores encargados de curso de nivel «A».

Las becas se conceden a los Licenciados que deseen adquirir una formación o especialización, y no establecen relación laboral alguna con las Universidades a que queden adscritos, ni implican, por parte de éstas, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de las mismas.

Las renunciaciones a las becas por incompatibilidad u otros motivos deberán hacerse dentro del primer mes, así como las sustituciones propuestas por las Universidades correspondientes.

Las becas podrán ser objeto de prórroga anual, de forma que se extienda hasta un total máximo de tres años. Al concluir el primer año, y a la vista de la Memoria correspondiente a la labor realizada y del informe del Director del trabajo, la Dirección General, a propuesta de las Comisiones respectivas, decidirá sobre la continuación del proceso formativo, con propuesta de prórroga de las becas, o bien, la baja correspondiente. Al concluir el segundo año, y con los mismos requisitos, se podrá conceder la segunda prórroga.

El becario que, una vez leída su tesis doctoral, se encuentre sin terminar el periodo de su beca, puede proponer, ante la Dirección General de Universidades, un nuevo tema de investigación, si así lo desea.